

R. 44.507

86-

AL SENADO DE LA NACION

Los que suscriben, propietarios, cultivadores é industriales de cáñamo de la Ciudad de Valencia y su estensa Vega; á ese alto cuerpo colegislador acuden reverentemente, confiados en que su voz será oída con benevolencia, tratándose como se trata de una importantísima producción agrícola que viene cosechándose desde el tiempo de los árabes en este laborioso país, y que sin alcanzar la causa se ha fallado de reciente sobre la misma, al legislar acerca de la introducción en la Península de las llamadas primeras materias; cuestión que por su inmensa importancia merecía un exámen concienzudo y detenido para conocerle al detall; aun más, así como el Gobierno consultó para la confección de los aranceles de 1858, á las Corporaciones agrícolas y centros industriales de la Nación, debió haberse practicado ahora, y así se practica en Inglaterra y demás naciones que marchan á la cabeza de los verdaderos progresos, para toda innovación arancelaria y evitar la ruina de las producciones patrias.

Segun es de ver del Diario de Sesiones del Congreso de Diputados de 21 del pasado Marzo, en el art. 1.º de dicho proyecto, las *dix* pesetas que hasta el día han venido satisfaciendo por cada cien kilos los cáñamos en rama á su introducción, se reducen ahora á solas *dos* pesetas; y el yute, abacá, pita y demás fibras vegetales en rama, que vienen satisfaciendo *una* peseta cada cien kilos, queda reducida á tristes *veinte* céntimos; y no habiendo ningun señor Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votación y fué aprobado. Bien es verdad que en sesión del día 19 por un buen valenciano se defendió la enmienda relativa á los cáñamos, manifestando la importancia de dicha producción, especialmente en esta Provincia; pero no habiendo recibido á tiempo los datos especiales pedidos sobre la misma, fué aquella retirada.

Triste es para los ciudadanos esponentes que son de los que trabajan y pagan los abrumadores y múltiples impuestos de nuestra pobre Nación, que en este punto ocupa el primer lugar entre todas las del Universo; que la agricultura que es su única riqueza quede al arbitrio de utópicas escuelas, y es muy sensible que aun se tenga la osadía de sostener que esta desastrosa rebaja de derechos arancelarios en los cáñamos, tan exígua que equivale á su anulacion, sea útil á la agricultura é industria.

Los hechos con una fuerza irresistible demuestran el error de tan incalificable afirmación; es mas, aquellos dichos no pueden dirigirse en serio á los laboriosos valencianos.

La cosecha de cáñamo en la Vega de Valencia, y creemos será lo mismo en las restantes Provincias Españolas productoras, es de absoluta necesidad segun las reglas de un buen cultivo, pues verificándose en los mejores terrenos de huerta, la mala yerba se apoderaría de los campos sino se cultivasen los cáñamos alternativamente con las demás cosechas; y esta es tan costosa en su producción por el mucho abono, y esmerado y especial laboreo que requiere, que casi todos los años escuden los gastos á los productos; que ha reducido á la nada el prurito de rebajas incesantes hechas en los aranceles sin estudio ni meditación. Y dirán tal vez aquellos sábios economistas, ¿por qué lo cultivan los valencianos? y se contestará (pues es visto lo ignoran) que el cáñamo se cosecha en esta Vega por dos razones: 1.º—Porque siendo una planta de mucha fuerza ahoga las infinitas especies de parásitas ó broza de que se limpia la tierra, y 2.º—Porque la que ha fructificado cáñamo, queda preparada para la siguiente cosecha del trigo que se produce sin abono; y esta alternativa de ~~dos~~ en dos años establece una compensación en los productos y un orden conveniente de cultivos demostrado por la experiencia; así como esta viene

C
001
063
(76)

BIblioteca UNIVERSITARIA
— GRANADA —
N.º 22/36

1483

demostrando á la vez á los que suscriben que temente se les ha arruinado que es el carácter distintivo el espacio de muchos siglos cho menos para los infinitos

Por los aranceles de 18 nínsula 26 pesetas los cien rechos vivía esta produccion productores una ganancia, n que lo motivase se redujeron timos y 3 pesetas 78 1/2 céncamiento ruinoso de nuestro latura arancelaria de 1869 cion del cáñamo extranjero, tenia en nuestro pais. Adem malva y abacá con el tan ba y 7 y 1/2 á los hilados de la de nuestros telares de saque calidad se cosechan en esta

De manera, que la reci setas de derechos y 20 cént duccion, pero de una maner Senado Español, no se eleva maña importancia.

El costo del cultivo de la cabida de una hanega, m puede comprobar oficialmen

nos y cultivadores de cáñamo, que inconscien- las medidas, por el ansia de innovaciones, tando respetables industrias desarrolladas en sin compensaciones, ni para el Fisco, ni mu- que han quedado en la indigencia.

nos extranjeros á su importacion en la Pe- al y 33 pesetas en extranjera; con cuyos de- enaba las necesidades del pais y daba á los que les permitia vivir. En 1865, sin causa la insignificante suma de 3 pesetas 30 cén- consecuencia de esta enorme baja fué el de- le que el Gobierno lo reconoció, y en la legis- ta 10 pesetas cada 100 kilos á la importan- ente para que tome el desarrollo que antes e otras materias textiles como el yute, pita, n dicha reforma de una peseta cada 100 kilos producido la paralización de muchos cientos lepredacion de los cáñamos, que de tan buena pañolas.

por el Congreso dejando á los cáñamos 2 pe- materias textiles, equivale á la libre intro- icion que esperan los esponentes del digno re arruinar una produccion indigena de ta-

le en esta Vega, como se pasa á detallar por lente á 8 áreas 31 centiáres, cuya exactitud lio de la Junta Provincial de Agricultura.

Coste de culti

Cáñamo y producto de la misma Valencia.

	Pesetas.	Cénts.
Por un riego á la tierra		00,25
Por dos rejás ó labranza		3,50
Por dos id. á horear		1,50
Por cavar los ángulos		00,50
Por desterronar.		00,75
Una labor de asurea		00,75
Combustible para 2		18,00
Un jornal para hacer		3,50
Labrar los medios		00,50
Esparcir la tierra y		1,00
Por 20 cargas de esti		40,00
Esparcirlo y mezclarlo		3,25
Un riego.		00,25
Una barchilla de ca		9,00
Sembrar y dejar la		3,37
Cuatro riegos duran		1,00
Escardar.		00,75
Segar el cáñamo, 1		8,00
Cordel para atar los		1,50
Conducir el cáñamo		1,75
Escorrer la balsa ó		00,45
Sacarlo de la balsa		2,75
Removerlo en el ter		1,75
		<hr/>
		103,77

2.400 40
Gafia
MADE IN SPAIN

	<i>Suma anterior.</i>	403,77
Recogerlo y conducirlo á casa, hacinarlo ó entrarlo á cubierto.		1,00
Agramarlo, 7 1/2 arrobas valencianas á 2 pesetas.		15,00
Enfardarlo y atarlo.		00,50
Conducirlo á la Ciudad y corretaje.		1,75
Contribucion de cultivo.		1,00
Alquiler de la balsa.		5,00
Arriendo de la tierra.		22,50
	<i>Suma el coste.</i>	150,52

PRODUCTO.

Por 7 1/2 arrobas de hilaza á 14 pesetas.	105 ptas.	} 117,00
Por 2 id. de borras á 3 id.	6 »	
Por un costal de cañamisas.	6 »	
	<i>Diferencia ó pérdida para el cultivador.</i>	33,52

Coste y producto del cultivo de una hanegada de trigo despues de una cosecha de cáñamo en Valencia al año siguiente.

	Pesetas.	Cénts.
Por un riego para romper la tierra.	00,25	
Por dos labores á par.	3,50	
Dos id. á horcate.	1,50	
Cavar ángulos y orillas del campo.	00,50	
Media barchilla de grano escogido para sembrar, de calidad superior.	3,00	
Asurcarla, sembrarla y dejarla arreglada.	1,12	
Entrecavar las plantas cuando pequeñas.	3,00	
Repasar la entrecava.	1,75	
Escardar dos veces.	3,50	
Seis riegos.	1,50	
Siega.	2,50	
Acarrearlo á la era y trillar.	5,00	
Trillar 6 1/2 cargas de paja.	4,12	
Arriendo de la tierra.	22,50	
Contribucion del cultivo.	1,00	
	<i>Suma el gasto.</i>	54,74

PRODUCTO.

20 barchillas de grano á 3,75 pesetas.	75 ptas.	} 101,5
40 arrobas de paja á 62 cénts.	24,80	
5 id. tamo ó pajús á 25 id.	1,25	
	<i>Beneficio ó diferencia á favor.</i>	46,31

OBSERVACION. Segun resulta de la primera cuenta, en realidad el labrador pierde 33 pesetas 52 céntimos al año que siembra cáñamo, pero puede encontrar alguna compensacion en el año siguiente por el cultivo del trigo, en el que puede ganar segun la segunda cuenta 46 pesetas 31 cénts.; ó lo que es igual que el cultivo del cáñamo en el sistema de rotacion de cosechas le permite ganar cada dos años 12 pesetas 79 cénts. por hanegada; lo cual prueba

demostrando á la vez á los que suscriben, propietarios y cultivadores de cáñamo, que inconscientemente se les ha arruinado con aquellas arbitrarias medidas, por el ansia de innovaciones, que es el carácter distintivo de nuestro siglo, matando respetables industrias desarrolladas en el espacio de muchos siglos al abrigo de las leyes, sin compensaciones, ni para el Fisco, ni mucho menos para los infinitos millares de familias que han quedado en la indigencia.

Por los aranceles de 1858, pagaban los cáñamos extranjeros á su importacion en la Península 26 pesetas los cien kilos en bandera nacional y 33 pesetas en extranjera; con cuyos derechos vivia esta produccion de una manera que llenaba las necesidades del pais y daba á los productores una ganancia, no desmesurada, pero que les permitia vivir. En 1865, sin causa que lo motivase se redujeron aquellos derechos á la insignificante suma de 3 pesetas 30 céntimos y 3 pesetas 78 1/2 céntimos segun bandera; consecuencia de esta enorme baja fué el decaimiento ruinoso de nuestros cáñamos, tan notable que el Gobierno lo reconoció, y en la legislatura arancelaria de 1869 consignó el aumento hasta 10 pesetas cada 100 kilos á la importacion del cáñamo extranjero, que tampoco es suficiente para que tome el desarrollo que antes tenia en nuestro pais. Además, la introduccion de otras materias textiles como el yute, pita, malva y abacá con el tan bajo impuesto asignado en dicha reforma de una peseta cada 100 kilos y 7 y 1/2 á los hilados de las mismas materias, ha producido la paralización de muchos cientos de nuestros telares de saquerío, y la consiguiente depredacion de los cáñamos, que de tan buena calidad se cosechan en esta y demás Provincias Españolas.

De manera, que la reciente rebaja aprobada por el Congreso dejando á los cáñamos 2 pesetas de derechos y 20 céntimos á las antedichas materias textiles, equivale á la libre introduccion, pero de una manera incalificable, disposicion que esperan los esponentes del digno Senado Español, no se elevará á Ley, sino se quiere arruinar una produccion indígena de tanta importancia.

El costo del cultivo del cáñamo es muy grande en esta Vega, como se pasa á detallar por la cabida de una hanega, medida del pais, equivalente á 8 áreas 31 centiáres, cuya exactitud puede comprobar oficialmente el Gobierno por medio de la Junta Provincial de Agricultura.

Coste de cultivo de una hanegada de Cáñamo y producto de la misma en la Vega de Valencia.

	Pesetas. Cénts.
Por un riego á la tierra para labrarla.	00,25
Por dos rejas ó labores á par.	3,50
Por dos id. á horcate.	1,50
Por cavar los ángulos y orillas del campo.	00,50
Por desterronar.	00,75
Una labor de asurcar ó preparar para hormiguar	00,75
Combustible para 200 hormigueros distribuido ya en el campo.	18,00
Un jornal para hacer los 200 hormigueros.	3,50
Labrar los medios entre hormigueros.	00,50
Esparcir la tierra y entablarla.	1,00
Por 20 cargas de estiércol laborado á 2 pesetas.	40,00
Esparcirlo y mezclarlo con la tierra y dejarla á punto de regar.	3,25
Un riego.	00,25
Una barchilla de cañamones superiores para simiente.	9,00
Sembrar y dejar la tierra bien dispuesta.	3,37
Cuatro riegos durante la vegetacion.	1,00
Escardar.	00,75
Segar el cáñamo, trabajarlo para quitarle la hoja, secarlo y atarlo.	8,00
Cordel para atar los haces ó gabillas.	1,50
Conducir el cáñamo á la balsa y embalsarlo.	1,75
Escorrer la balsa ó sea renovar el agua.	00,45
Sacarlo de la balsa y tenderlo.	2,75
Removerlo en el tendero para que se seque.	1,75

103,77

	<i>Suma anterior.</i>	403,77
Recogerlo y conducirlo á casa, hacinarlo ó entrarlo á cubierto.		1,00
Agramarlo, 7 1/2 arrobas valencianas á 2 pesetas.		15,00
Enfardarlo y atarlo.		00,50
Conducirlo á la Ciudad y corretaje.		1,75
Contribucion de cultivo.		1,00
Alquiler de la balsa.		5,00
Arriendo de la tierra.		22,50
	<i>Suma el coste.</i>	150,52

PRODUCTO.

Por 7 1/2 arrobas de hilaza á 14 pesetas.	105 ptas.	} 117,00
Por 2 id. de borras á 3 id.	6 »	
Por un costal de cañamisas.	6 »	
	<i>Diferencia ó pérdida para el cultivador.</i>	33,52

Coste y producto del cultivo de una hanegada de trigo despues de una cosecha de cañamo en Valencia al año siguiente.

	Pesetas.	Cénts.
Por un riego para romper la tierra.	00,25	
Por dos labores á par.	3,50	
Dos id. á horcate.	1,50	
Cavar ángulos y orillas del campo.	00,50	
Media barchilla de grano escogido para sembrar, de calidad superior.	3,00	
Asurcarla, sembrarla y dejarla arreglada.	1,12	
Entrecavar las plantas cuando pequeñas.	3,00	
Repasar la entrecava.	1,75	
Escardar dos veces.	3,50	
Seis riegos.	1,50	
Siega.	2,50	
Acarrearlo á la era y trillarlo.	5,00	
Trillar 6 1/2 cargas de paja.	4,12	
Arriendo de la tierra.	22,50	
Contribucion del cultivo.	1,00	
	<i>Suma el gasto.</i>	54,74

PRODUCTO.

20 barchillas de grano á 3,75 pesetas.	75 ptas.	} 101,5
40 arrobas de paja á 62 cénts.	24,80	
5 id. tamo ó pajús á 25 id.	1,25	
	<i>Beneficio ó diferencia á favor.</i>	46,31

OBSERVACION. Segun resulta de la primera cuenta, en realidad el labrador pierde 33 pesetas 52 céntimos al año que siembra cañamo, pero puede encontrar alguna compensacion en el año siguiente por el cultivo del trigo, en el que puede ganar segun la segunda cuenta 46 pesetas 31 cénts.; ó lo que es igual que el cultivo del cañamo en el sistema de rotacion de cosechas le permite ganar cada dos años 12 pesetas 79 cénts. por hanegada; lo cual prueba

que el cultivador valenciano solo tiene derecho al trabajo y vive porque es el mas laborioso y el mas frugal del mundo, trabajando á la perfeccion en las rudas faenas agrícolas.

Ahora bien, el cáñamo se produce en vastas comarcas de la mayor parte de las provincias de España, pues además de esta de Valencia, se cosecha en las de Castellon de la Plana, Alicante, Murcia, Almería, Granada, Tarragona, Lérida, Barcelona, Zaragoza, Teruel y otras; viven de su cultivo é industria en tegidos, cordelería, saquerío, etc., muchos millares de familias; paga la mas elevada contribucion de las huertas al Estado: que á anularse sufriria las considerables bajas consiguientes, pasando las tierras de 1.^o clase á 2.^o y 3.^o y por último se arruinarían los mas con solas ventajas positivas del estrangero y de especuladores adinerados.

El origen del proyecto de ley llamado de primeras materias fué iniciado por la industria sedera, atendida la casi anulacion de esta antes rica produccion Valenciana con motivo de la enfermedad mortífera del gusano hace mas de 30 años sucesivos, y se ha reconocido como justa compensacion de los perjuicios que han demostrado los reclamantes haber sufrido en el último tratado de comercio con Francia; y el cáñamo ciertamente no se encuentra en paridad de circunstancias con la seda; así como se ha reconocido tambien que la denominacion de primeras materias no es exacta, pues segun el mismo Señor Ministro de Hacienda reconoce en sesion de 13 de Marzo, en la ciencia no hay primeras, segundas ni terceras materias; y sin embargo de ello se ha legislado, tocando al cáñamo el desgraciado papel de víctima espiatoria sin verdadera defensa y solo por obedecer á teorías desacreditadas por la triste esperiencia.

Y en este punto los recurrentes deben manifestar que no están por el libre cámbio ni por el proteccionismo en absoluto; toda cuestion ó novedad tratándose de las de esta naturaleza creen deberse recibir á beneficio de inventario; admiten el libre cámbio en toda materia que no perjudique á la agricultura ni á la industria del pais, y aspiran en cámbio á una razonable proteccion en todas aquellas que afecten á la produccion Española, mientras la esperiencia demuestre ser necesaria como sucede con los cáñamos y otros productos regnicolas.

A la alta sabiduría del Senado está reservada hoy la salvacion de la cosecha é industria cáñamera, y por ello aeuden los esponentes:

Suplicando á este elevado Cuerpo Colegislador, para que haciéndose cargo de las razones espuestas y demás consideraciones que en su siempre justificado criterio crea dignas de tomarse en cuenta en pró de este empobrecido pais, se sirva no solo denegar el pase del proyecto de ley mal llamado de primeras materias respecto del cáñamo, sino que se eleven á ser posible, como es justo, los derechos de introduccion del estrangero á 12 1/2 pesetas cada 100 kilos y á 5 pesetas las referidas materias textiles.

Valencia 21 de Abril de 1883.—Siguen las firmas.